



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014-2021-ALC/MDPP

Puente Piedra, 25 de enero de 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 003-2021-OPMI/ MDPP, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el Informe N° 009-2021-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Proveído N° 044-2021, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 038-2021-SGAJ/MDPP emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo 1° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se define como objeto de dicha norma la creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 antes mencionado, entre otras cosas, establece que: "El Órgano Resolutivo del Sector del Gobierno Local aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones relacionadas con funciones de su competencia a ser aplicados en la Fase de Programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales";

Que, asimismo, el numeral 9.2 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, precisa que el Órgano Resolutivo del Gobierno Local aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la Fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales; precisando que tales indicadores son aprobados anualmente y se publican en el portal institucional de la entidad;

Que, los incisos 3 y 6 del numeral 11.3 del artículo 11° del Reglamento referido en el párrafo precedente, establecen que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) elabora el diagnóstico detallado de la situación de brechas de su ámbito de competencia y circunscripción territorial; asimismo, propone al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los Sectores así como con los objetivos nacionales





sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2021-OPMI/ MDPP, de fecha 25 de enero del 2021, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Inversiones los Criterios de Priorización de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el mismo que señala fue registrado en el módulo de Programación Multianual de Inversiones - PMI, para cumplir con los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones (Periodo 2022-2024);

Que, a través del Informe N° 009-2021-GPPI/MDPP de fecha 25 de enero de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, deriva a la Gerencia Municipal el Informe de los Criterios de Priorización de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; para su publicación en el Portal de Transparencia, solicitando además sea remitido al titular de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 051-2021-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, a la aprobación de los Criterios de Priorización para establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Estando a lo expuesto, y en usos de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** los Criterios de Priorización para establecer las inversiones que conforman la Cartera de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
  
ELEY NEYRA RODRIGUEZ  
Gerencia de Secretaría General

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
  
Rennan Santiago Espinoza Venegas  
ALCALDE